



U/F

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nro 666 2014-GRA/PRES

Ayacucho, 25 AGO. 2014



VISTO, el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo”, tramitado con Oficio N° 218-2014-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 08 de mayo del 2014; Decreto N° 1470-2014-GRA/GG-ORAJ, Opinión Legal N° 439-2014-GR-AYAC/ORAJ-DWJA, de fecha 08 de julio del 2014, legajo que contiene 20 folios;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales creado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, regulada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, de un Pliego Presupuestal;



Que, la finalidad del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;



Que, con fecha 23 de julio del 2014 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo”, cuyo Objetivo principal es el de; implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes, que les permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de fortalecer la Gestión Integral de los residuos Sólidos en la Provincia de Cangallo;



Estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y 29053, Ley general del Ambiente Ley N° 28611.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad provincial de Cangallo", de nueve (09) cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente Acto Resolutivo;

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILAY ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



DOC. 141 AGO PLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional, en adelante el convenio, que celebran por una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, representado por su Presidente Regional (e), señor Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL identificado con DNI N°28445061, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Cangallo, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N°20143166717, debidamente representada por su Alcalde señor. ALFREDO GÓMEZ ALARCÓN, identificado con DNI N°28466118 facultado para la suscripción del presente documento, con domicilio en la plaza principal N° 12 Cangallo.

1. CONSIDERACIONES:

1.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales del desarrollo.

Que, la misión del **GOBIERNO REGIONAL** es organizar y conducir la gestión pública regional en forma transparente, efectiva y descentralizada, con lineamientos de política efectiva para planificar y promover el desarrollo integral sostenible; priorizando la integración vial y la reactivación del aparato productivo, orientada a mejorar la calidad de vida de la población en un marco de identidad cultural, con políticas nacionales y sectoriales, con la participación de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil.

1.2 DE LA MUNICIPALIDAD

Que, **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Son funciones de **LA MUNICIPALIDAD** entre otros, planificar la gestión integral del manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo integral de residuos sólidos de su distrito y centros poblados menores, en concordancia con las políticas de desarrollo local y regional, asimismo, regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción desde su origen hasta su disposición final.

En este sentido **LA MUNICIPALIDAD**, obtiene la no objeción del Fondo Contravalor Perú Alemania, a fin de ejecutar la 2da fase del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos sólidos en la ciudad de Cangallo y comunidades de Mollebamba y Huahuapuquio, Cangallo, Ayacucho".

El referido proyecto consta de cuatro componentes, entre los cuales se consignan la firma de convenios de cooperación interinstitucional con aliados estratégicos entre los que figura el **GOBIERNO REGIONAL**, que permita el logro de objetivos estratégicos





estipulados en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS y aquellas actividades que se menciona en el documento técnico denominado Planificación Detallada.

Que los objetivos estratégicos del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS Cangallo son:

- a) Implementar programas de sensibilización y capacitación ambiental a los actores sociales que tengan participación, en algún aspecto del manejo de los residuos sólidos.
- b) Fortalecer e incrementar la gestión de la Municipalidad Distrital en cuanto a su capacidad operativa, gerencial y financiera.
- c) Mejorar la capacidad de la Municipalidad Distrital para crear un sistema de aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- d) Consolidar la participación inter-institucional y la convergencia de esfuerzos en la gestión de los residuos sólidos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

2. CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 2.4. Ley N° 27927, Ley que Modifica la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.8. Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Leyes que Modifican la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.9. Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314.
- 2.10. Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- 2.11. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

3. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL COVENIO

El objeto del presente Convenio es implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes, que les permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de fortalecer la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el distrito, en marco al proyecto **"Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la ciudad de Cangallo y comunidades de Mollebamba y Huahuapuquio, Cangallo-Ayacucho"**

4. CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) Facilitar material técnico y personal especializado para fortalecer las capacidades técnicas del personal de la municipalidad en temas ambientales, enfatizando el manejo de residuos sólidos.
- b) Facilitar la participación de especialistas del Gobierno Regional como expositores en los talleres de sensibilización y capacitación a las autoridades, funcionarios y técnicos municipales; así como a los miembros de la Comisión





Ambiental Municipal (CAM); donde se exponga, entre otros, los siguientes temas:

- i. Diagnóstico situacional del manejo de los residuos sólidos en el Perú y en Cangallo.
 - ii. Importancia de la Gestión Integral de los residuos sólidos y su implicancia en el medio ambiente.
 - iii. Ecoeficiencia con incidencia en los residuos sólidos (RRSS) en la institución.
 - iv. Funciones y responsabilidades de las autoridades y funcionarios municipales con relación a la Ley General de Residuos Sólidos 27314 y su Reglamento.
 - v. Organización y aspectos administrativos y financieros del servicio de limpieza pública.
- c) Facilitar la participación de especialistas del Gobierno Regional como expositores en los talleres de sensibilización y capacitación a los generadores de RRSS del ámbito no municipal tales como el sector salud (hospital y microred de salud), el sector agrario (agencia agraria) y empresas (boticas, farmacias y otros); con la finalidad de que conozcan y asuman su responsabilidad en el manejo de sus residuos peligrosos en el marco de la LGRS 27314. En dichos talleres los especialistas del Gobierno Regional participarán en la exposición, entre otros, de los siguientes temas:
- i. Situación del manejo de los residuos peligrosos en el ámbito nacional y local. Identificación, clasificación y manejo de los RRSS peligrosos.
 - ii. Marco institucional y legal aplicable al manejo de residuos sólidos peligrosos.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Aprobar e implementar de manera gradual el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental nacional y regional.
- b) Desarrollar talleres de sensibilización y capacitación dirigido a las autoridades, funcionarios y técnicos municipales, así como a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM); para fortalecer sus capacidades en la gestión integral de residuos sólidos; en particular en los temas descritos en la cláusula tercera, numeral 4.1, literal b del presente convenio.
- c) Desarrollar talleres de sensibilización y capacitación dirigido a los generadores de RRSS del ámbito no municipal tales como el sector salud (hospital y microred de salud), el sector agrario (agencia agraria) y empresas (boticas, farmacias y otros); con la finalidad de que conozcan y asuman su responsabilidad en el manejo de sus residuos peligrosos en el marco de la LGRS 27314; donde se expongan los temas descritos en la cláusula tercera, numeral 4.1, literal c del presente convenio.

4.3 DE LAS PARTES

- a) En la suscripción del presente convenio, los Interesados se reunirán para coordinar y evaluar el inicio de los trabajos, además del cumplimiento de las actividades descritas en este documento.
- b) Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.

5 CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

La coordinación institucional por parte de **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo del Alcalde, por parte del **GOBIERNO REGIONAL** estará a cargo del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes designarán a sus profesionales que desarrollarán las actividades e informes especificados en el presente convenio.

6 CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN





El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año (01), pudiendo ser renovado, modificando o ampliado mediante adenda por común acuerdo de las partes a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio.

7 CLAUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION RESOLUCION

7.1 DE LA MODIFICACIÓN

- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

7.2 DE LA SUSPENSION

- a) El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.
- b) La parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.
- c) El plazo de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, el presente convenio se atenderá finalizado de manera automática, para lo cual, cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento de plazo de suspensión de seis (6) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio.

7.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- Por acuerdo de las Partes
- Por mandato legal expreso

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente Convenio.

Toda controversia concerniente a la interpretación y a la aplicación del presente Convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días, transcurrido dicho periodo, de mediar rectificación o adecuación al Convenio, se procederá a su resolución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, al domicilio consignado en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

9 CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes en forma conjunta revisaran periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuaran las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.





Ambas partes nos ratificamos en el contenido del presente CONVENIO, aceptando todas y cada una de las cláusulas por ser la expresión de nuestra voluntad, firmando en señal de conformidad por triplicado, en Ayacucho a los 23 días del mes de julio del año 2014

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

.....
Sr. Efraín Pillaca Esquivel
Presidente (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANGALLO - AYACUCHO

Alfredo Gómez Alarcón
ALCALDE

Sr. Alfredo Gómez Alarcón
Alcalde

